

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 23 MAY 2022

Proceso Ejecutivo Singular
No. 2020-00132

Visto el informe secretarial y documental que antecede en el que se advierte imprecisión en la parte que tiene la carga de notificar al extremo demandado, acorde con las previsiones del artículo 285 del C.G. de P. se aclara en inciso final de proveído del 28 de marzo de 2022 (fl. 146 c.1.), en el sentido de precisar a efectos de evitar futuras nulidades y en el caso de que no se tenga conocimiento de otro email para efectos de notificación, proceda el extremo **demandante** a realizar tal actuación a las direcciones físicas que se informaron en el libelo de la demanda, conforme las previsiones de los artículos 292 y 293 del C.G. del P.

En ese sentido, tenga en cuenta el libelista que tal como lo depreca en memorial adiado 25/04/2022 (fl. 150 c.1.), que se encuentra autorizado para efectuar las notificación personales al demandado.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>49</u>	Hoy <u>24 MAY 2022</u>
PABLO ALBERTO TELLO SECRETARIO	